

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047075856E3904

26 DE AGOSTO DE 2015

HORA 09:21:22

R047075856

PAGINA: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VERTICE ASESORES DE SEGUROS LIDA

N.I.T.: 900313270-0 ADMINISTRACION: DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS

DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01932495 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 93 A NO. 11 07 OF 305

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : janneth.rincon@verticeseg.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 93 A NO. 11 07 OF 305

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : janneth.rincon@verticeseg.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2312 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01328499 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ARB SEGUROS ASESORES DE SEGUROS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2655 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01333148 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ARB SEGUROS ASESORES DE SEGUROS LTDA POR EL DE: VERTICE ASESORES DE SEGUROS LTDA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2464 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA VALUEZ de Constitución. DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1328499 DEL LIBRO IX, SE ACLARO LA ESCRITURA PUBLICA PUBLICA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO. FECHA NOTARIA CIUDAD FECHA

2655 2009/10/06 0030 BOGOTA D.C. 2009/10/09 01333148

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2029

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EXCLUSIVO, EL NEGOCIO DE OFRECER SEGUROS, PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE DICHOS CONTRATOS Y OBTENER LA RENOVACIÓN DE LOS MISMOS, A NOMBRE D UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL 1 SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LA OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$20,000,000.00 DIVIDIDO EN 20.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

C.C. 000000079149177

- SOCIO CAPITALISTA (5)
RICAURTE RUEDA JOSE ANTONIO
NO. CUOTAS: 10.00
ESPINOSA SALAZAR LINA MARIA
C.C. 0000000396
VALOR: \$10,000,000.00

C.C. 000000039689687

NO. CUOTAS: 20.00

VALOR: \$20,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, EL CUAL TENDRÁ UN SUPLENTE (O DOS, SEGÚN LO QUIERAN LOS INTERESADOS) QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2312 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01328499 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

RICAURTE RUEDA JOSE ANTONIO

C.C. 0000000079149177

SUPLENTE DEL GERENTE

ESPINOSA SALAZAR LINA MARIA

C.C. 000000039689687

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. B. DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA, QUE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F. NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047075856E3904

26 DE AGOSTO DE 2015 HORA 09:21:22

R047075856

PAGINA: 2 de 2

GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA, Y G. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. H. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, TODOS LOS REQUISITOS, Y FORMALIDADES LEGALES RELACIONADOS CON EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. J. EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE DETERMINEN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS SOCIALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE JULIO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR: \$ 4,500

************ PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

London Sterlet

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE GIUDADANIA

NUMERO 79:149:177 HICAURTE RUEDA

APELLIDOS.

JOSE ANTONIO

Manues .





EEGHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA) LUGAR DE NACIMIENTO

1.84

0-3.5. OM

M SEXO

CSTAPURA 07-SEP-1978 BOGOTA D.C.

CETTER Y LUGAR DE EXPEDICION CONTRACTOR NACIONAL PREGISTINACION NACIONAL CANGO ANAL CAPOLET TURRES





A 1500100-00011129-M-0079149177-20080603

1670017601

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1185 CELEBRADO ENTRE VERTICE ASESORES DE SEGUROS LTDA.Y ABKA COLOMBIA S.A.

Entre ABKA COLOMBIA S.A. Sociedad domiciliada en Santiago de Cali, identificada con NIT 900110649-6 representada legalmente por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.737.892 de Cali, quien obra en calidad de representante legal, como consta en el certificado de Existencia y Representación, que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra identificada VERTICE ASESORES DE SEGUROS LTDA. con NIT 900313270-0, entidad representada por JOSE ANTONIO RICAURTE RUEDA mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 79149177 expedida en BOGOTA D.C., quien actúa en calidad de representante legal, tal y como consta en el certificado de Existencia v Representación, quien en adelante se llamara ARRENDATARIO. Las partes acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento un (os) equipo (s), de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente contrato, además de contar con la aprobación de la propuesta. El ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen un buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será de (12) MESES contados a partir del 01 Octubre de 2015 PARAGRAFO: En caso de que el ARRENDATARIO, decida finalizar el contrato antes de la fecha estipulada para la terminación del mismo, deberá estar a paz y salvo con el total de las facturas que se encuentren pendientes por pagar a la fecha de terminación del contrato). TERCERA: Entrega e instalación de los equipos: Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá a entregar e instalar los equipos en el menor tiempo posible en el sitio señalado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se levantara un acta que deberá ser firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar constancia de haber recibido los equipos completos, funcionando bien, en perfecto estado, que sean de su entera satisfacción, también deberá constar la marca, modelo y número de serie del equipo, además del número de fotocopias que aparecen en contador de cada equipo. El ARRENDADOR únicamente le otorgara al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA – UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien realice una nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación estarán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA: Mantenimiento: El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente que consistirá en; reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o un mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 y de las 14:00 a las 18:00 horas, los Sábado de las 09:00 a las 13:00 horas. Los servicios que se presten en horarios diferentes a los estipulados pueden generar un costo adicional para el ARREDANTARIO.

Tiempos de Respuesta:

| Nivel de Soporte requerido | | Tiempo de Respuesta |
|--|----------------------------|---------------------|
| Soporte de primer nivel (telefónico a los usua | arios) | Inmediata |
| Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técn | icos en sus instalaciones) | 8 horas hábiles |

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema.

El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Estarán a cargo del

ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparaciones realizadas por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA :Canon de Arrendamiento: El ARRENDATARIO debe pagar al ARRENDADOR dentro de los treinta (30) días siguientes de haber recibido la factura del mes correspondiente, junto con los anexos de respaldo (contadores), de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1 de este contrato. El ANEXO 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1: LECTURA DEL CONTADOR: El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que será entregado por el ARRENDADOR. Las copias, impresiones o escaneos que se encuentren defectuosas a consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de las copias a facturar. El ARRENDATARIO deberá entregar las copias, impresiones o escaneos que estén defectuosas al momento de la toma de contadores al cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado. El ARRENDADOR con base en la lectura del contador facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los treinta (2) días siguientes a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO: Mora: El incumplimiento del pago del canon de arrendamiento dentro del plazo estipulado en este contrato, para tal efecto, constituirá al ARRENDATARIO en mora, en cuyo caso deberá pagar por intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera vigente al momento en que incurre en mora. En caso de reiterarse el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento del mismo y por consiguiente deberá cancelar los intereses de mora estipulados en la prestación servicio. El ARRENDATARIO deberá pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon más, que será igual al valor del último canon causado. OCTAVA: En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas necesarias para la conservación y protección del equipo e inmediatamente deberá avisar por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA: Obligaciones del ARRENDATARIO: Además de las obligaciones establecidas en las clausulas anteriores, el ARRENDATARIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en donde fue instalado, salvo que exista autorización previa por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones del ARRENDADOR en cuanto al cuidado de los equipos. (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra con los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado realicen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, el cual se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) El ARRENDATARIO se debe comprometer a usar únicamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione debido a que, el ARRENDADOR no devolverá ningún dinero por adquisiciones de copias, impresiones y scaneos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA: Derechos del ARRENDADOR: Además de los derechos conferidos por las clausulas anteriores, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) Visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA: Insumos: El ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen insumos o repuestos no suministrados. DECIMA SEGUNDA: Incumplimiento: En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR dará por terminado el contrato y retirara los equipos aplicándose lo establecido dentro de la cláusula SEPTIMA. DECIMA TERCERA: Terminación con Justa causa: El ARRENDADOR podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento en los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDATARIO realice el mantenimiento preventivo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula QUINTA de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDADOR. El ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDATARIO en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume que existe un incumplimiento cuando los equipos estén fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que el ARRENDATARIO haya dado aviso al ARRENDADOR del respectivo

daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 3) Durante la vigencia del contrato, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento de daños, perjuicios o multas. PARAGRAFO: Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada, el ARRENDATARIO debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDADOR, lo que implica que, al no cumplir el requisito mencionado anteriormente el ARRENDATARIO deberá continuar cancelando los valores establecidos en el ANEXO 1 hasta que la deuda no sea cancelada. DECIMO CUARTO: Restitución de los equipos: En caso de terminación del contrato sea la causa que sea, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos. DECIMA QUINTA: Cesión: El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte, ARRENDADOR. DECIMA SEXTA: Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se tratara de llegar acuerdo entre las partes, si no se logra una conciliación se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO ubicado en la VERTICE ASESORES DE SEGUROS LTDA. Calle 93 A No 11-07 Oficina 405 BOGOTA D.C, TEL: (57-1) 636 1699 / 805 2122 / 805 2114, BOGOTA D.C, Colombia, el ARRENDADOR, ubicado en la AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

VERTICE ASESORES DE SEGUROS LTDA. NIT 900313270-0 ANTONIO RICAURTE RUEDA C.C. 79149177de BOGOTA D.C ABKA COLOMBIA S.A. NIT. 900110649-6 JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR C.C. 16.737.892 de Cali

ANEXO 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1185 CELEBRADO ENTRE VERTICE ASESORES DE SEGUROS LTDA.Y ABKA COLOMBIA S.A.

1. A continuación se relacionan el equipo de este contrato:

| EQUIPO | SERIE | MODEL O | UBICACIÓN | VALOR COMERCIAL |
|---|-------|------------------|-------------------|--------------------|
| 2 MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora scanner | | MP 171 MP 171 | OFICINA BOGOTA | \$ 7.000.000 |

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- Precios y condiciones.
 - a. Canon fijo mensual de \$180.000 (Ciento Ochenta mil pesos) IVA Incluido.
 - b. Incluye un volumen hasta de 6.000 copias o impresiones BN
 - c. Costo por copia o impresión adicional en BN \$ 25 pesos incluido IVA.
 - d. Escáner ilimitados
- 3. Observaciones: No incluye papel, Ni operario
- 4. Tarjeta de fax (periférico), no es causal de cambio de equipo.
- 5. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC ò el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma el 30 septiembre de 2015, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

VERTICE ASESORES DE SEGUROS LTDA. NIT 900313270-0 ANTONIO RICAURTE RUEDA C.C. 79149177de BOGOTA D.C

ABKA COLOMBIA S.A. NIT. 900110649-6 JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR C.C. 16.737.892 de Cali



FOTOCOPIADORAS
IMPRESORAS
SCANER
INSUMOS Y REPUESTOS
OUTSOURCING EMPRESARIAL

4. PROPUESTA DE INSTALACIÓN TECNOLÓGICA

| EQUEO | VOLUMENTMENSUAL | VALOR VENSUAL |
|---|--|---|
| 1 PISO Impresora Multifuncional | incluye un volumen de hasta | \$80.000 Valor copia adicional a las |
| Laser de mesa MP 171 | 2.000 Copias e impresiones en B/N Scanner ilimitados | 2.000 ÷ \$25 B/N |
| (17 pág. x minuto) | | \$80.000 |
| 2 PISO Impresora Multifuncional Laser de mesa | Incluye un volumen de hasta 2.000 Copias e impresiones en B/N | Valor copia adicional a las 2.000 |
| MP 171 (17 pág. x minuto) | Scanner ilimitados | \$25 B/N |

Valores antes de IVA

\$000 Rag. mel.

\$000. \$180.000.

C/15.000= copies

Cali: Edificio Grupo Empresarial ABKA Av. 5N 29AN - 57

Bogotá D.C: Calle 38 Nº 29 -26

PBX: (572) 5247002-4854344

Teléfonos: (571) 470 66 84 - 4



Venta - Outsourcing
Equipos Multifuncionales Para Bajo Medio y Alto Volumen
Gestión Documental
Digitalización
Data Variable
Servicio Técnico, Insumos y Repuestos

Abka

Ing. José Andrés Delgado Gerente Regional Cel: 310 3708250 adelgado@abkacolombia.com

Calle 38 # 29 - 25 La Soledad Bogotá DC, - Colombia Pbx: (571) 4705684 - 3003537/38

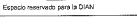
DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal





2. Concepto 0 2 Actualización





4. Número de formulario

14330149662



| | (415)7707212489984(8020) 000001433014966 2 | | | |
|---|---|--|--|--|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico | | | |
| 9 0 0 3 1 3 2 7 0 - 0 Impuestos de Bogotá | (3 2) | | | |
| | ICACION | | | |
| 24. Tipo de contribuyente: 25. Tipo de documento: | 26. Número de Identificación: 27. Fecha expedición: | | | |
| Persona jurídica | | | | |
| Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: | 30. Siwa0/Manicipio: | | | |
| | | | | |
| 31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Okos nombres | | | | |
| J5. Razón social: | | | | |
| VERTICE ASESORES DE SEGÜROS LTDA | | | | |
| 36. Nombre comercial: | 37-Siple | | | |
| <u>/n⁣</u> | ACIDN X | | | |
| 38. País: 39. Departamento: COLOMBIA. 1 6 9 Bogota D.C. | 40. Ciudad/Municipio: 1 1 Bogotá, D.C. 0 0 1 | | | |
| 41. Dirección principal | | | | |
| CL 93 A 11 07 OF 305 | | | | |
| 42. Correo electrónico: 43. Apartado aéreo 44. Telefono 1 | 45. Teléfono 2: | | | |
| josea.ricaurte@verticeseguros.com | > | | | |
| CLASIF | ICACION | | | |
| Activisted economica, | Ocupación | | | |
| Actividad principal Actividad recundada / | Otras actividades 52. Número establecimientos | | | |
| | . Código: 1 2 51, Código establecimientos | | | |
| [6,6,2,1] 2 0 0 9 0 9 1 0 , , | | | | |
| Responsabilidades, | Calidades y Atributos | | | |
| 1 2 3 4 5 6 7 8 9 | 10 11 12 13 14 15 16 17 18 | | | |
| 53. Código: 5, 7, 9, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, | | | | |
| 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario | | | | |
| 07- Retención en la fuente a título de renta | Y | | | |
| 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ye | | | | |
| 11- Ventas régimen común | | | | |
| 14- Informante de exogena | | | | |
| 35- Impuesto sobre la renta para la equidad CREE. | | | | |
| Usuarios aduaneros | Exportadores | | | |
| | | | | |
| 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 | 55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 | | | |
| 54. Código: | 57. Modo | | | |
| | 58, CPC 58, CPC | | | |
| Pow year and | usive de la DIAM | | | |
| Para uso exclusivo de la DIAN | | | | |
| 59, Anexos: SI NO X 60. No. de Folios: | 0 61. Fecha: 2 0 1 5 0 3 1 2 | | | |
| La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o | | | | |
| inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. | | | | |
| Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante: | BIOAUBTE BUEBA 1005 ANTENNO | | | |
| | 964. Nombre RICAURTE RUEDA JOSE ANTONIO | | | |
| | 985. Cargo: Representante legal Certificado | | | |
| | | | | |

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICA

NOMBRE: TRIBUTOS & FINANZAS S.A.S.

DOMICILIO: TULUA VALLE

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CRA 34 N. 21 - 28

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA 34 N. 21 - 28

MATRICULA MERCANTIL NRO. 78551-16 FECHA MATRICULA: 11 DE FEBRERO DE 2014

DIRECCION ELECTRONICA : auditarvalle@gmail.com

CERTIFICA

NIT: 900700871-7

CERTIFICA

QUE TRIBUTOS & FINANZAS S.A.S. CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA, DE ACUERDO " CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º NUMERAL 1º DE LA LEY 1429 DE 2010 Y EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 545 DE 2011.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE ENERO DE 2013 DE TULUA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NRO. 628 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA TRIBUTOS & FINANZAS S.A.S.

CERTIFICA

VIGENCIA: INDEFINIDA

CERTIFICA

LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL; LA AUDITORIA Y COBRO DE CARTERA O DOCUMENTOS EQUIVALENTES, ASESORIA Y APOYO EN EL INCREMENTO DE IMPUESTOS A ENTIDADES PUBLICAS, LA COMPRA DE CARTERA A TODA CLASE DE INSTITUCIONES, PERSONAS NATURALES, JURIDICAS EMPRESAS COMERCIALES, LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE CREDITOS DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, EL REPORTE DE DEUDORES MOROSOS A LAS CENTRALES DE INFORMACION, RECAUDO DE TODA CLASE DE FACTURACIONES MASIVAS (SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS), SERVICIOS PRIVADOS, PARTICULARES O PERSONALIZADOS, TALES COMO TELEFONIA MOVIL, TELEVISION POR SUSCRIPCION, VENTAS POR CATALOGO Y OTROS ETC., IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, AFILIACIONES, COMPARENDOS, CONSIGNACIONES EMPRESARIALES, APORTES DE SALUD ETC.; SERVICIO DE MENSAJERIA, RECOLECCION DE DATOS, MANEJO DE TAQUILLAS, ASESORIA Y ASISTENCIA EN EL COBRO JURIDICO, MANEJO Y RECAUDO DE CARTERA; IMPORTACION Y EXPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS, ADMINISTRACION INMOBILIARIA EN MATERIA DE ARRENDAMIENTOS, CONTRATOS, COMERCIALIZACION O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO PROPIOS O DE TERCEROS, EN DESARROLLO DEL OBJETO LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR DINERO PRESTADO, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA O HIPOTECAR; GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TITULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO, PROMOVER Y FORMAR PARTE DE EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y PODRA APORTAR TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACION, PARA LA EXPLOTACION DE NEGOCIO QUE TENGA QUE VER DIRECTAMENTE CON EL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O SIMILARES O RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL; REPRESENTAR O AGENCIAR A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O QUE ESTEN RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL; HACER EN CUALQUIER PARTE EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS O INDUSTRIALES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

THURSDAY 28 MAY 2015 08:01:39 am

/ Pag.2 - 3

CERTIFICA

ORGANOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRA UN ORGANO DE DIRECCION, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRA, ADEMAS DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 420 DEL CODIGO DE COMERCIO, LAS CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN CUALQUIER OTRA NORMA LEGAL VIGENTE.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA

LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE ENERO DE 2013 INSCRIPCION: 11 DE FEBRERO DE 2014 No. 628 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL SILVIO CAICEDO SOLIS C.C.16366431

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$10,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 10,000
VALOR NOMINAL: \$1,000
CAPITAL SUSCRITO: \$10,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 10,000
VALOR NOMINAL: \$1,000
CAPITAL PAGADO: \$10,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 10,000
VALOR NOMINAL: \$1,000

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.78552-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: TRIBUTOS & FINANZAS S.A.S. UBICADO EN: CRA 34 N. 21 - 28 DE TULUA FECHA MATRICULA: 11 DE FEBRERO DE 2014 RENOVO : POR EL AÑO 2015

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE

20150030757-PRI

THURSDAY 28 MAY 2015 08:01:39 am

/ Pag.3 - 3

сст 1110894

CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN TULUA A LOS 28 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2015 HORA: 08:01:32 AM

EL SECRETARIO

AND NATIONAL PROPERTY AND COSCIONAL

